

**CERTIFICACION DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO
ESPECIAL DE FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL – NIT 802.008.442-8.**

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, en tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1.625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2.150 de 2017 que:

Primero, La FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la cámara de comercio de Barranquilla-Atlántico, bajo el número 2.743 del libro I del 21 de octubre de 1.998, cuyo objeto social desarrolla actividades como enseñar el evangelio de nuestro señor Jesucristo, ayudar a salir a las personas que tengan problemas de drogadicción y alcoholismo y también desarrolla otras actividades de interés social, en los términos del artículo 359 del estatuto tributario nacional.

Segundo, La FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL, no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social parafiscal.

Tercero, el excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a construir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano

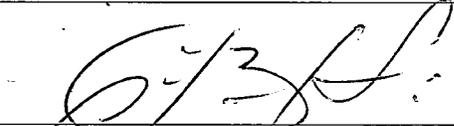
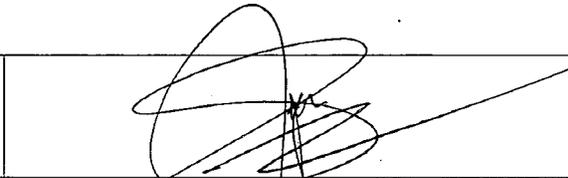
Cuarto, La FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL, lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2024 (representante legal) y auditado y emitido el dictamen de los mismos (revisor fiscal).

Quinto, La FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL, no desarrolla contratos o actividades que pueden ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, en general, La FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL, cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Barranquilla, 10 de marzo de 2025

Atentamente,

	
FERNANDO BORDA CASTILLA Representante legal de FCI CC 8.670.363 de Barranquilla	VICTOR ANTONIO ENSUNCHO CEPEDA Revisor fiscal de FAA – T.P. 19.140– T CC 8.695.628 de Barranquilla